



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2011-00786

Demandante: JESÚS MARIA MARTINEZ

Demandada: WASH S.A. y MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JESUS MARIA MARTINEZ** en contra de **WASH S.A. y MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.**

Cumplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos M.L. (\$ 283.350.00); en segunda instancia en la suma de Trescientos Ocho Mil Pesos M.L. (\$ 308.000.00), sin costas en Casación .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

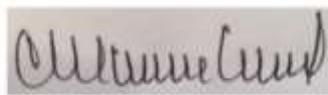
Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la

suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos M.L. (\$ 283.350.00); en segunda instancia en la suma de Trescientos Ocho Mil Pesos M.L. (\$ 308.000.00) en un 50% para cada una de las demandadas, sin costas en Casación, la cuales estan discriminadas en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$ 283.350.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 308.000.00
Agencias en derecho Casacion	\$. 0.00
Otros gastos	\$ 0,00
Total.....	\$ 591.350.00

Total Costas y Agencias en derecho: de Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta Pesos M.L (\$ 591.350.00)

Las costas estan a cargo de la parte demandante y a favor de las entidades demandadas.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a87fdb59925343206d4fa75b399e8f52de3d8c05e1fd34d4355a5e2ef12a31

Documento generado en 10/08/2021 08:52:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>